



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

Callao, 30 de junio de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 101-2021-CU.- CALLAO, 30 DE JUNIO DE 2021.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 30 de junio de 2021, respecto al Oficio N° 104-2021-VRI-VIRTUAL (Registro N° 7313-2021-08-0000065) recibido el 24 de junio 2021, puesto a consideración de los señores consejeros en la sección despacho y que pasó a orden del día.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.2 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, con Resolución N° 082-2019-CU del 07 de marzo de 2019, se aprobó el Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao; asimismo, con Resolución N° 074-2021-CU del 29 de abril de 2021, se aprobó la modificación del Art. 60 del mencionado Reglamento;

Que, el Vicerrector de Investigación (e) mediante Oficio N° 104-2021-VRI-VIRTUAL (Registro N° 7313-2021-08-0000065) recibido el 24 de junio de 2021, remite la Resolución N° 001-2021-CI/VRI-VIRTUAL del 24 de junio de 2021, por la cual el Consejo de Investigación aprueba la propuesta del Vicerrectorado de Investigación de modificación de los Artículos 14°, 15°, 16°, 20°, 22°, 23°, 25°, 36° y 37° del Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 082-2019-CU, modificado por Resolución N° 074-2021-CU, e incorporar el Artículo 65° como Disposición Complementaria del citado Reglamento; asimismo, propone al Consejo Universitario la aprobación de la modificación de los artículos antes citados;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario realizada el 30 de junio de 2021, puesto a consideración en la sección despacho el Oficio N° 104-2021-VRI-VIRTUAL (Registro N° 7313-2021-08-0000065) recibido el 24 de junio 2021, el mismo que pasó a orden del día, los señores consejeros, efectuado el debate correspondiente, acordaron aprobar las modificaciones al Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación, presentadas por el Consejo de Investigación, en los extremos correspondientes a los Artículos 14°, 15°, 16°, 20°, 22°, 23°, 25°, 36° y 37°, así como la incorporación del Artículo 65° como Disposición Complementaria del citado Reglamento;





**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Estando a lo glosado; al Oficio N° 104-2021-VRI-VIRTUAL del 24 de junio de 2021; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 30 de junio de 2021; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

1° **APROBAR** las modificaciones del Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 082-2019-CU del 07 de marzo de 2019 y modificado por Resolución N° 074-2021-CU del 29 de abril de 2021, en los extremos correspondientes a los Artículos 14°, 15°, 16°, 20°, 22°, 23°, 25°, 36° y 37°, así como la incorporación del Artículo 65° como Disposición Complementaria del citado Reglamento, presentadas por el Consejo de Investigación, quedando subsistentes los demás extremos de dicho Reglamento, conforme a los consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

“**ARTÍCULO 14°.** Los docentes ordinarios a TP. D.E. y T.C. para los efectos de percibir la asignación económica con fondos FEDU, para el desarrollo del proyecto de investigación, presentarán su solicitud dirigida al Director de la Unidad de Investigación de su Facultad, de acuerdo a Formato N° 01. La fecha máxima de presentación de la solicitud es el día cinco (05) del mes en que dará inicio el desarrollo de su proyecto, adjuntando en un folder los documentos siguientes:

14.1 Dos (02) ejemplares del proyecto de investigación. Los proyectos tienen la carátula y estructura que corresponda y se indica en los Formatos N° 02 y N° 02A, del presente reglamento y el CD respectivo. Los proyectos se presentan en folder.

14.2 Ficha de datos personales del profesor investigador responsable y de los profesores investigadores participantes, como colaboradores, de acuerdo al Formato N° 03, debidamente digitada y firmada por el profesor responsable y por el (los) profesor (es) participante (s) colaborador (es).

En la ficha se incluye el número de registro del docente investigador inscrito en el DINA actualizado u otro establecido por el CONCYTEC, adjunta el certificado de responsabilidad ética de la investigación y la constancia de presentación del artículo científico de la investigación concluida.

14.3 Fotocopia simple del grado académico de maestría o doctorado, o constancia que acredite haber aprobado el curso de metodología de la investigación científica y tecnológica expedido por el VRI, con duración mínimo de 40 horas lectivas y con vigencia no mayor a 2 años.

Los documentos indicados lo presentan el profesor responsable y los profesores participantes como colaboradores.

Los grados académicos de maestría o doctorado obtenidos en el extranjero deben estar revalidados o reconocidos por la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU) o quién haga sus veces.

14.4 Carta de compromiso del docente responsable o titular y del docente que participa como colaborador en la investigación de acuerdo al Formato N° 05.

14.5 Constancia emitida por el ICYCIT con V° B° del Vicerrectorado de Investigación, de haber expuesto los resultados de la investigación realizada en el Encuentro Científico mensual.

14.6 Archivo digital conteniendo el proyecto de investigación en formato PDF. Uno de ellos se remite al VRI y la otra forma parte del acervo académico de la Unidad de Investigación de la Facultad.”

“**ARTÍCULO 15°.** El Comité Directivo de la Unidad de Investigación, evalúa los proyectos de investigación presentados de acuerdo al Formato N° 04, el mismo que será firmado por los miembros del Comité Directivo.



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Si el proyecto cumple con las exigencias y requisitos establecidos en el presente Reglamento, el Comité Directivo emite la Resolución de aprobación del respectivo proyecto de investigación, remitiéndose dicha Resolución al Decano para ser refrendado o ratificado por el Consejo de Facultad hasta el día diez (10) de cada mes.

De existir observaciones al proyecto de investigación, el Director de la Unidad de Investigación deberá notificar al docente responsable para que subsane dichas observaciones.”

“**ARTÍCULO 16º.** Los Decanos remiten al Vicerrectorado de Investigación el expediente del nuevo proyecto de investigación hasta el día quince (15) de cada mes (fuera de esta fecha se considera extemporáneo), conteniendo:

16.1 Los documentos indicados en el Artículo 14º, y numerales 14.1 al 14.6

16.2 Un (01) ejemplar digitalizado en PDF del proyecto de investigación científica o tecnológica.

16.3 Resolución de aprobación del proyecto de investigación, emitida por la Unidad de Investigación de la Facultad y la Resolución del Consejo de Facultad o del Decanato, refrendando la Resolución de la Unidad de Investigación y aprobando el presupuesto otorgado. Los formatos que requieran la firma del Decano, son visados por dicha autoridad.

De los dos ejemplares del proyecto de investigación que el profesor presentó inicialmente, uno de ellos forma parte del acervo de la Unidad de Investigación de la Facultad.”

“**ARTÍCULO 20º.** El profesor responsable o titular del proyecto de investigación aprobado con resolución del titular del pliego, recibe una asignación mensual del FEDU, considera hasta un máximo de 10 horas dedicadas a la investigación en su plan de trabajo individual.”

“**ARTÍCULO 22º.** El profesor responsable o titular de proyecto de investigación presenta al Director de la Unidad de Investigación de su Facultad el Informe Trimestral hasta el día cinco (5) de los meses de abril, julio, octubre y enero, adjuntando los siguientes documentos:

22.1 Solicitud de aprobación de informe trimestral de investigación, de acuerdo al Formato N° 06.

22.2 Un (01) original y una (1) copia del informe trimestral de investigación dando cuenta del avance de las actividades correspondientes al proyecto y en concordancia a la (s) actividad (es) indicada (s) en el cronograma del proyecto aprobado. El informe trimestral se presenta con la carátula del Formato N° 07, y la estructura indicada en el Formato N° 07 A.”

“**ARTÍCULO 23º.** El (la) Director (a) de la Unidad de Investigación remite al Decano, hasta el día diez (10) de los meses de abril, julio, octubre y enero un oficio con la relación de los docentes que presentaron informe trimestral, adjuntando los siguientes documentos:

23.1 Un (01) ejemplar de los documentos presentados por el profesor investigador indicados en los numerales 22.1 y 22.2 del artículo 22º, el otro ejemplar se archiva en la Unidad de Investigación como acervo documentario.

23.2 Un (01) ejemplar de la ficha de evaluación que aprueba el informe trimestral de investigación digitado y firmado por los miembros integrantes del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad, de acuerdo al Formato N° 08.

Los documentos remitidos forman parte de un solo expediente.

El Decano remite al Vicerrectorado de Investigación, hasta el día quince (15) de los meses de abril, julio, octubre y enero, la relación de docentes que cumplieron con presentar su informe trimestral, conforme a las





**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

exigencias establecidas en el presente reglamento. Asimismo, remitirá la relación de docentes que incumplieron con la presentación de su informe trimestral.”

“**ARTÍCULO 25º.** El docente responsable del proyecto de investigación, presenta al Director de la Unidad de Investigación de su Facultad el informe final de investigación que desarrolla, adjuntando los siguientes documentos:

- 25.1 Solicitud de aprobación de informe final de investigación, de acuerdo a Formato N° 09, del presente reglamento.
- 25.2 Dos (02) ejemplares impresos o en archivo digital del informe final de investigación. Los informes de investigación tienen la carátula y estructura que corresponda y se indica en los Formatos N° 10 y N° 10 A del presente reglamento. Un ejemplar se remite al Decano para ser enviado al Vicerrector de Investigación, el otro ejemplar se archiva en la Unidad de Investigación para el acervo de su unidad.
- 25.3 El informe final de investigación y el artículo científico digitalizado en formato PDF.

La fecha máxima de presentación del informe final, por el profesor, a la Unidad de Investigación es el día cinco (05) del mes que de acuerdo a su cronograma de actividades culmina la ejecución de la investigación indicada.”

“**ARTÍCULO 36º.** El docente responsable del proyecto de investigación presenta al Director de la Unidad de Investigación de su Facultad un informe trimestral para aprobación del Comité Directivo en el plazo establecido en el artículo 22º del presente Reglamento y adjuntando los documentos previstos en los numerales 22.1 y 22.2. del citado artículo 22º.

El Comité Directivo evalúa el Informe Trimestral en un plazo máximo de dos (02) días calendarios contados después del plazo máximo de presentación de los Informes Trimestrales suscribiendo el Formato N° 08.”

“**ARTÍCULO 37º.** De existir observaciones al Informe Trimestral, la Unidad de Investigación deberá comunicar por escrito dichas observaciones al docente responsable del proyecto, a efecto de que puedan ser subsanadas en un plazo máximo de dos (02) días calendarios contados a partir de la fecha de recepción de dicha comunicación.”

**CAPITULO VIII**  
**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

“**ARTICULO 65º.** Los documentos de proyectos de investigación, informes trimestrales, e informes finales de investigación se tramitarán por correo electrónico a la dependencia correspondiente en formato PDF.”

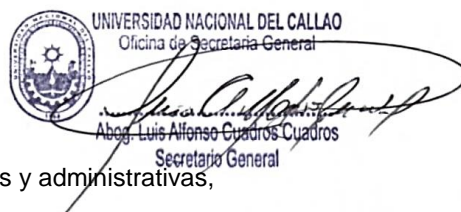
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ.**- Rector (e) y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.